



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 12 de febrero del 2023

Honorables Diputados

COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 001 DE 2023 "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023"

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, me permito rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I - ANTECEDENTES

El Gobernador del Departamento del Cesar, mediante el presente Proyecto de Ordenanza, requiere la autorización de la Honorable Asamblea Departamental para adicionar e incorporar recursos al presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2023. Teniendo en cuenta que las autorizaciones otorgadas a través de la Ordenanza 254 del 28 de noviembre de 2022 vencen el próximo 15 de febrero de la presente anualidad.

Me permito enfatizar que las autorizaciones pretendidas, permitirán que el Gobierno Departamental cuente con una herramienta fundamental para realizar de manera oportuna la incorporación de recursos al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Departamento, con el sano propósito de promover la dinámica en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión que se deriven de la obtención de recursos, principalmente aquellos provenientes de instancias Nacionales tales como las transferencias de Ley y aquellas emanadas del Sistema General de Participaciones SGP, regalías y compensaciones aún pendientes del anterior régimen, convenios interadministrativos, entre otros, lo cual redundará en el fortalecimiento de los diferentes sectores de gran relevancia para el desarrollo social y económico de nuestro Departamento, como lo son los de Educación, Salud, Vías, Agua Potable y Saneamiento Básico, Vivienda, Sector Agrícola, Deporte y Cultura, entre otros.

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Gobernador del Departamento del Cesar, el ejercicio pro tempore de funciones propias de la Asamblea, relacionadas con la adición e incorporación de recursos al Presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento vigencia fiscal 2023, cuando durante la ejecución del mismo seriere indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales y demás modificaciones a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° y 9° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

- El numeral 5o del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 establece que dentro de las funciones de la Asamblea se encuentra:

5. Autorizar al gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para; incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia.

- El Gobierno Departamental pretende hacer uso de las autorizaciones solicitadas con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza 169 del 30 de julio de 2018 relativa al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar y el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las normas orgánicas del presupuesto.

IV- CONVENIENCIA

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, busca adicionar unos recursos que en la actual vigencia pueden destinarse a dar cumplimiento a las metas trazadas en el plan de desarrollo y con ello desplegar líneas de acción dirigidas a invertir en los sectores más vulnerables del Departamento del Cesar.

V- MODIFICACIONES

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia anteriormente expuestas, se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, como en efecto se hizo.

-Se anexa pliego modificador-

VI- CONCLUSIONES

De esta manera y atendiendo a los argumentos expuestos, dejo a consideración el presente proyecto de ordenanza que sin duda alguna contribuye a afianzar el mejoramiento de los diferentes sectores de inversión que eventualmente se benefician con la incorporación de los recursos, permitiendo con ello la consolidación de las metas de inversión, estrategias y demás lineamientos contemplados en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar, por consiguiente, me permito rendir **PONENCIA FAVORABLE**, solicitándoles respetuosamente a la Honorable Comisión de hacienda aprobar en primera instancia esta iniciativa Gubernamental.

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS LACOUTURE ACKERMAN
Diputado Ponente

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 001 DE 2023.**

"POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023"

TITULO DEL PROYECTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

PARTE CONSIDERATIVA: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL

PARTE ORDENANZAL: MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICADO QUEDARA ASÍ:

ARTICULO SEGUNDO: Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior estarán vigentes hasta el día 15 de mayo de 2023.

PARAGRAFO: Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el Gobierno Departamental presentará un informe detallado sobre las adiciones e incorporaciones de recursos al presupuesto de la vigencia fiscal que hayan sido realizadas.

ARTICULO TERCERO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

Dada en la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los _____ días del mes febrero de 2023.

Atentamente

CAMILO ANDRÉS LACOUTURE ACKERMAN
Diputado Ponente